JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., OCHO (08) DE MARZO DE 2021.

DIVORCIO. No. 11001311000320 20-0462

Subsanadas las deficiencias reseñadas en auto anterior y por venir conforme a derecho se ***DISPONE****:*

ADMITIR *la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, incoada por LUIS MIGUEL ESQUIVIA ARROYO, mediante apoderado(a) judicial, en contra de YANETH VANESSA DEL PILAR CABRERA AGUAZACO.*

DÉSE *a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.*

NOTIFÍQUESE *este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.*

RECONÓCESE PERSONERÍA *al(la) abogado(a) EDWIN ALBERTO CASTRO RODRÍGUEZ, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se ***REQUIERE*** *a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.*

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,

"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. ***10*** *HOY* ***09*** *DE MARZO* DE 2021

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA